

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	89
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	92
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	94
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	94
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	94
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	100
4.1. Recursos Aplicados.....	100
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	101
5.1. De la Auditoría de Desempeño	101
5.2. Información de la Auditoría	102
5.2.1. Objetivos	102
5.2.2. Alcance y Procedimientos	103
5.2.3. Resumen de Resultados	104
5.3. Resultado de la Fiscalización con alcance Financiero Presupuestal y de Desempeño	106
5.4. Observaciones y Recomendaciones	106
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	117
5.6. Dictamen	117

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 de la **Secretaría de Educación** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y de desempeño.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal y de desempeño.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$28,829,311,136.45
Muestra Auditada	20,797,898,409.33
Representatividad de la muestra	72.14%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o Programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisan las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley General de Educación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos

para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

- Lineamientos Generales para la Concesión de Venta de Alimentos por Particulares, Recepción, Administración, Distribución y Comprobación de los Ingresos Obtenidos de las Tiendas Escolares dentro de los Planteles Públicos del Nivel Educativo de Secundaria y Bachillerato General, tienen por objeto regular, optimizar, transparentar el control, aplicación y supervisión de los ingresos obtenidos por la venta de alimentos y bebidas en los planteles educativos del sistema público en el Estado.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$60,911,079,022.00	\$64,651,843,437.00
Materiales y Suministros	8,711,629.00	462,829,306.00
Servicios Generales	543,372,088.00	1,410,992,896.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,449,119,509.00	3,492,862,335.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	11,693,066.00
TOTAL DE EGRESOS	\$64,912,282,248.00	\$70,030,221,040.00

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Desempeño

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2025, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) planificó en el Programa Anual de Auditorías la ejecución de la Auditoría de Desempeño al Ente Fiscalizable y, con motivo de la revisión efectuada, se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos en el Alcance de Desempeño.

En cuanto al Desempeño, en la modalidad de revisión de gabinete se verificó el cumplimiento de metas de la Actividad Institucional Transversal denominada “Igualdad de Género” del Ente Fiscalizable, en términos de eficacia y eficiencia de los eventos de sensibilización y formación para promover la Igualdad de Género al interior de la dependencia; servidoras públicas y servidores públicos asistentes a eventos de sensibilización y formación para la promoción de la Igualdad de Género; personas servidoras públicas en puesto de responsabilidad que participan en acciones y eventos de formación; servidoras y servidores públicos que cumplieron con el Programa de Prevención y Sensibilización del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (PSHSyAS); acciones de transversalización de la Perspectiva de Género y diagnóstico institucional con perspectiva de género realizado, y participación de las mujeres en puestos de responsabilidad al interior de la dependencia.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2025, en el alcance de desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En relación con el **alcance de desempeño** se consideraron los criterios de selección siguientes:

La selección para la auditoría de desempeño se efectuó con base en la aplicación de criterios como la importancia, la pertinencia y la factibilidad, para lo cual se verificó el cumplimiento de los indicadores de la Actividad Institucional con clave 139.FGE.Q.E.470.Y denominada “Igualdad de Género” del Ente Fiscalizable, de conformidad con el artículo 4o., párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres”.

5.2.1. Objetivos

Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la Actividad Institucional “Igualdad de Género” que se desarrolla al interior del Ente Fiscalizable, de acuerdo con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Objetivo Específico

La revisión se desarrolló con base en la verificación, análisis y valoración de la información presentada por el Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS en las etapas de planeación y ejecución. En este sentido, se planteó el objetivo específico siguiente:

- Verificar el cumplimiento de metas de los indicadores en términos de eficacia y eficiencia de la Actividad Institucional de clave 139.FGE.Q.E.470.Y denominada “Igualdad de Género”, que se desarrolla en las entidades de la Administración Pública, implementando acciones para lograr la transversalidad de la Perspectiva de Género.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Desempeño

En el alcance de Desempeño, la auditoría consistió en la verificación del cumplimiento de metas de los indicadores de la Actividad Institucional de clave 139.FGE.Q.E.470.Y denominada “Igualdad de Género, mediante la estimación de los resultados en términos cualitativos, cuantitativos o ambos y se realizó con base en el análisis y valoración de la información presentada por el Ente Fiscalizable y, considerando lo anterior, se desarrollaron los procedimientos siguientes:

Capacitación y Sensibilización de Igualdad de Género al Interior del Ente Fiscalizable:

1. Verificar el cumplimiento del porcentaje de eventos de sensibilización y formación para promover la Igualdad de Género y la Prevención de la Violencia al Interior de su Dependencia o Entidad realizadas.
2. Verificar el cumplimiento del porcentaje de servidoras públicas asistentes a eventos de sensibilización y formación para la promoción de la Igualdad de Género (IG) y la Prevención de la Violencia al Interior de la Dependencia o Entidad realizadas.
3. Verificar el cumplimiento del porcentaje de servidores públicos asistentes a eventos de sensibilización y formación para la promoción de la Igualdad de Género (IG) y la Prevención de la Violencia al Interior de la Dependencia o Entidad realizadas.
4. Verificar el cumplimiento del porcentaje de personas servidoras públicas en puestos de responsabilidad que participan en acciones y eventos de formación.

Cumplimiento de Acciones Institucionales con Perspectiva de Género:

5. Verificar el cumplimiento del porcentaje de servidoras y servidores públicos que cumplieron con el Programa de Prevención y Sensibilización del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (PSHSyAS).
6. Verificar el cumplimiento del porcentaje de acciones de transversalización de la Perspectiva de Género.
7. Verificar el cumplimiento del porcentaje de Diagnóstico Institucional con Perspectiva de Género realizado.

Igualdad de Género en la Estructura del Ente Fiscalizable:

8. Verificar el cumplimiento del porcentaje Razón de participación de las mujeres en puestos de responsabilidad al interior de la dependencia o entidad.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de 7 recomendaciones al Desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismo que fue contabilizado tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE MARZO AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, PARA DESAHOJAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del año 2026.

Una vez aplicados los procedimientos planeados, se desarrollaron 3 resultados de auditoría, de los cuales se determinaron 7 **recomendaciones al desempeño y**, posteriormente a las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Fiscalizable, se clasificaron de acuerdo con el artículo 57 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2025, de la siguiente manera:

Título de la Recomendación	No. de Recomendación	Clasificación
De los Indicadores “Eventos de sensibilización (dirigido a servidoras y servidores públicos)”	RD-017/2025/001	No atendida
De los indicadores “Eventos de sensibilización (dirigidos tanto al Ente, como a servidoras y servidores públicos)”	RD-017/2025/002	No atendida
Del indicador “Servidoras y servidores públicos que cumplieron con el Programa (PSHSyAS)”	RD-017/2025/003	No atendida
Del indicador “Acciones de transversalización de la Perspectiva de Género”	RD-017/2025/004	No atendida
Del indicador “Personas servidoras públicas en puestos de responsabilidad que participan en acciones y eventos de formación”	RD-017/2025/005	No atendida
Del indicador “Diagnóstico Institucional con Perspectiva de Género”	RD-017/2025/006	No atendida
Del Indicador “Participación de las mujeres en puestos de responsabilidad al interior de la dependencia”	RD-017/2025/007	No atendida

Fuente: Elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Una vez vencido el plazo, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones e información que estimó necesarias para atender y/o justificar las recomendaciones que le fueron notificadas. Derivado de ello, se concluyó que las 7 recomendaciones al desempeño notificadas **no fueron atendidas**, ya que aun cuando el Ente Fiscalizable, presentó información relacionada con algunos de los indicadores correspondientes al ejercicio 2025, no señaló los argumentos normativos y operativos que la justifique o acciones que atiendan o tendentes a dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones por parte del área correspondiente para ejercicios posteriores.

Cabe señalar que el seguimiento de las recomendaciones al desempeño deberá hacerse por parte de la autoridad encargada del control interno del Ente Fiscalizable, para lo cual deberá informar al ORFIS sobre las acciones emprendidas para atender las recomendaciones y los resultados alcanzados, en el marco de la integración de los Informes de Seguimiento correspondientes a la situación que guardan las recomendaciones y acciones promovidas de la Fiscalización Superior.

Opinión con alcance de Desempeño

La auditoría con alcance de desempeño practicada al Ente Fiscalizable, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, se practicó con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño

Con el análisis de la información proporcionada en las etapas de planeación, ejecución y solventación se identificó que el Ente Fiscalizable, a través de la Actividad Institucional Transversal de clave 139.FGE.Q.E.470.Y denominada "Igualdad de Género", tuvo como objetivo regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito público, promoviendo el empoderamiento de las mujeres; sin embargo, se determinó que, en términos de eficacia y eficiencia, la Actividad Institucional se ejecutó bajo una visión específicamente de cumplimiento de actividades y no de resultados, lo cual limita conocer el logro de las actividades en materia de Igualdad de Género para crear cambios sustantivos en la reducción de desigualdades al interior del Ente Fiscalizable.

5.3. Resultado de la Fiscalización con alcance Financiero Presupuestal y de Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	6	6
DESEMPEÑO	0	7
TOTAL	6	13

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-017/2025/001 ADM

Derivado de la revisión de la información contable, se identificó que la Secretaría registró setecientas setenta y cuatro cuentas bancarias con un saldo al 31 de diciembre de 2025 de \$72,506,403.76, en el grupo de “Valores” del género de “Cuentas de orden contables” que, de acuerdo con lo establecido por el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debieron ser incluidas en el género de “Activo” como parte del rubro de “Efectivo y equivalentes”, las cuales fueron registradas en las siguientes cuentas de orden:

Código contable	Descripción de cuenta contable	Saldo inicial al 01 de enero de 2025	Cargos acumulados durante el ejercicio	Abonos acumulados durante el ejercicio	Saldo al 31 de diciembre de 2025
700000000000	Cuentas de orden contables				
710000000000	Valores				
711000000000	Valores en custodia	\$215,705,407.67	\$1,219,933,901.20	\$1,363,132,905.11	\$72,506,403.76
712000000000	Custodia de valores	215,705,407.67	1,363,384,585.24	1,220,185,581.33	72,506,403.76

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC:

"1 ACTIVO: Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado." (Sic)

"1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor." (Sic).

* Del universo de 826 cuentas bancarias registradas en cuentas de orden contables, se excluyeron 52 para efectos de presentación por lo siguiente: 6 por corresponder a fondos sujetos a revisión por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en el Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2025; 5 derivado de registros erróneos no atribuibles al Ente Fiscalizado identificados en la contabilidad, y 41 por tratarse de cuentas bancarias canceladas que al 31 de diciembre de 2025 presentaban un saldo de \$0.00.

* Respecto de las variaciones matemáticas compensadas de \$251,680.13 en los movimientos acumulados entre las cuentas 711000000000 y 712000000000, éstas corresponden a ajustes contables y de contrarregistros efectuados durante el ejercicio 2025, los cuales quedaron regulados al cierre del periodo en revisión, conservando la simetría en los saldos iniciales y finales.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I y II, 33, 37 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I, II y V y último párrafo, 265, 268 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III "Plan de Cuentas", IV "Instructivos de Manejo de Cuentas" y VI "Guías Contabilizadoras", del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-017/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Efectivo y equivalentes", específicamente de la cuenta "Bancos/dependencias y otros" al 31 de diciembre de 2025, así como de las respectivas conciliaciones bancarias, se identificaron partidas conciliatorias pendientes de depuración y/o regularización. Asimismo,

se observó que las conciliaciones bancarias presentadas no contienen información suficientemente detallada que permita identificar y corroborar los movimientos operativos a los que corresponden dichas partidas, ni evidencia de las gestiones administrativas realizadas para su aclaración, seguimiento y depuración oportuna; las partidas en conciliación se detallan a continuación:

No	Código contable	Número de cuenta bancaria	Descripción de cuenta contable	Institución bancaria	Saldos al 31 de diciembre de 2025 (Informe de saldos)	Saldo en estado de cuenta bancario	Partidas conciliatorias (Contabilidad/Auxiliar contable)	Partidas conciliatorias (Estado de cuenta bancario)						
								Cargos					Abonos	
								Cargos (Intereses ganados)	Abono pendiente de aclarar por el banco	Cargo pendiente de aclarar por el banco	Cheques en tránsito pendientes de reportar por el banco	Nómina electrónica en tránsito pendiente de reportar por el banco	Cargos por conciliar pendientes de aclarar por el banco	Abonos por conciliar pendientes de aclarar por el banco
1	111310010028	0121685201	SEV Contrato Eventual y Empleado Temporal Administrativo ETA 2024	BBVA México, S.A.	\$0.00	\$1,013,110.15	\$0.00		\$1,013,110.15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	111310010031	0124320360	SEV Nómina Estatal 2025		0.00	5,930,756.63	446.51		0.00	0.00	2,994,263.44	0.00	0.00	0.00
									0.00	0.00	0.00	2,911,985.93	0.00	0.00
									0.00	0.00	0.00	0.00	24,060.75	0.00
3	111310010033	0124372395	SEV Gratificación Extraordinaria	Banco Nacional de México, S.A.	0.00	21,907,034.14	0.00		0.00	0.00	176,772.03	0.00	0.00	0.00
									21,730,262.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	111310010036	0124558197	SEV Personal Temporal Administrativo (ETA) y Contrato Eventual 2025	Banco Santander México, S.A.	0.00	753,634.94	0.00		753,634.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	111310020013	70181369734	SEV Nómina Estatal 2024		0.00	65,552.05	42.36		0.00	0.00	0.00	67,080.64	0.00	0.00
									0.00	0.00	0.00	0.00	17.67	1,588.62
6	111310020014	70190296650	SEV Nómina Estatal 2025	Banco Santander México, S.A.	0.00	4,316,650.11	31,130.70		0.00	0.00	0.00	4,285,519.41	0.00	0.00
7	111310030051	65510152787	SEV Nómina Estatal 2024		0.00	145,768.79	478.91		0.00	0.00	99,220.95	0.00	0.00	0.00
									0.00	0.00	0.00	48,231.51	0.00	23,640.25
									0.00	0.00	0.00	0.00	21,477.67	0.00
8	111310030055	65510798988	SEV Nómina Estatal 2025	Banco Santander México, S.A.	0.00	7,617,196.32	0.00		0.00	0.00	0.00	7,617,197.03	0.00	0.71
9	111310030056	65510832737	SEV Personal Admvo. (ETA) y Contrato Eventual		0.00	1,243,657.74	0.00		1,243,657.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05
10	111310030057	65510832785	SEV Gratificación Extraordinaria		0.00	45,135.12	0.00		45,135.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	111310050013	4071468532	SEV Nómina Estatal 2025	HSBC México, S.A.	0.00	283,627.84	99.42		0.00	0.00	0.00	283,528.42	0.00	0.00

No	Código contable	Número de cuenta bancaria	Descripción de cuenta contable	Institución bancaria	Saldos al 31 de diciembre de 2025 (Informe de saldos)	Saldo en estado de cuenta bancario	Partidas conciliatorias (Contabilidad/ Auxiliar contable)	Partidas conciliatorias (Estado de cuenta bancario)						
							Cargos (Intereses ganados)	Cargos					Abonos	
								Abono pendiente de aclarar por el banco	Cargo pendiente de aclarar por el banco	Cheques en tránsito pendientes de reportar por el banco	Nómina electrónica en tránsito pendiente de reportar por el banco	Cargos por conciliar pendientes de aclarar por el banco	Cargos por conciliar pendientes de aclarar por el banco	Abonos por conciliar pendientes de aclarar por el banco
12	111310060056	1298561886	SEV Nómina Estatal 2025	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0.00	704,692.76	1,347.00	0.00	0.00	0.00	703,344.76	0.00	0.00	0.00
								0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
Total					\$0.00	\$44,026,816.59	\$33,544.90	\$24,785,800.11	\$0.00	\$3,270,256.42	\$15,916,887.70	\$45,557.09	\$0.05	\$25,229.58

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Adicionalmente, se constató que en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, la Secretaría omitió revelar la información cualitativa y cuantitativa que permita identificar las razones, causas o gestiones administrativas por las cuales no han sido depuradas las partidas en conciliación, limitando la utilidad, oportunidad y comprensión de la información financiera, al no reflejar de manera transparente el estado real de las cuentas bancarias.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 35, 42, 43, 46 fracción I, inciso g) y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 177, 186 fracción XVIII, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-017/2025/004 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, durante el ejercicio 2025 la Secretaría no registró ni presentó en el “Informe de Saldos”, los “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” por concepto de cuentas por cobrar derivadas del presupuesto asignado pendiente de ministración, ni las cuentas de “Pasivo circulante y no circulante” por proveedores y prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes y servicios.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I y II, 33, 34, 35, 36, 37 primer párrafo, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

Observación Número: FP-017/2025/005 ADM

Derivado de la revisión del grupo “Hacienda pública / patrimonio generado” respecto del rubro “Revalúos”, se detectó que la Secretaría realizó registros contables patrimoniales por un importe de \$924,037.00; sin embargo, aun cuando presentó como evidencia documental soporte de cédulas catastrales, carece de la integración o documentos analíticos complementarios que permitan identificar de manera individualizada cada uno de los movimientos efectuados, así como la debida vinculación entre la documentación

comprobatoria y las pólizas contables, lo que impidió verificar la procedencia, cuantificación, pertinencia y razonabilidad de los ajustes patrimoniales realizados, como se detalla a continuación:

Número de póliza	Fecha	Concepto	Importe
	323000000000	Revalúos	
	323100000000	Revalúo bienes inmuebles	
22	30/07/2025	Revalúo bienes inmuebles	\$91.00
131	21/08/2025	Revalúo bienes inmuebles	92.00
42	10/09/2025	Revalúo bienes inmuebles	923,854.00
Total			\$924,037.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 18, 19 fracción V, 33, 37, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III, XI y XVIII, 258 fracciones II y V, 260, 262, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014, ambos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-017/2025/006 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal de la Secretaría, se detectó que durante el ejercicio 2025 el "Informe de saldos" no presentó las cuentas contables correspondientes al género "Ingresos y otros beneficios", por consiguiente, no reveló los ingresos derivados del subsidio asignado para los gastos de operación previstos por el artículo 26 del Decreto Número 223 de

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales debieron reconocerse y presentarse de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, específicamente en el rubro “Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones”, como detalle de la cuenta 4.2.2.1 “Transferencias y asignaciones”.

* Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC: “4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.” (Sic)
“4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.” (sic).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I, II y IV, 33, 34, 37 primer párrafo, 38 fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186 fracción XI, 257, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 26 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Apartado D. Relación de rubros y tipos del Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2025, ambos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-017/2025/007 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal de la Secretaría, se detectó que el “Informe de saldos” durante el ejercicio 2025 no presentó las cuentas contables del género “Ingresos y otros beneficios”, por consiguiente, no reveló los ingresos obtenidos por la prestación de servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, los cuales debieron ser revelados y presentados de conformidad con lo establecido por el plan de cuentas y el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), emitidos por el CONAC, específicamente en el rubro “Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios”, como detalle de la cuenta 4.1.7.3 “Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros”.

* Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC: “4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.” (Sic)

Asimismo, la Secretaría no presentó evidencia de la existencia de lineamientos y/o manuales de operación enfocados en la recaudación, manejo, administración, control, comprobación y registro de éstos, así como de su reconocimiento contable mediante un documento oficial con disposiciones normativas de observancia general, preferentemente publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I, II y IV, 33, 34, 37 primer párrafo, 38 fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186 fracción XI, 257, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 26 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Apartado D. Relación de rubros y tipos del Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última

reforma publicada el 10 de diciembre de 2025, ambos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-017/2025/001

Implementar mecanismos de control interno, supervisión y conciliación periódica, a efecto de garantizar que las cuentas bancarias que hayan sido canceladas ante las instituciones bancarias, así como los registros duplicados, sin movimientos o erróneos, sean depurados de los registros contables de la Secretaría en el ejercicio fiscal que corresponda, atendiendo a la fecha oficial de su cancelación.

Recomendación Número: RP-017/2025/002

Realizar y/o continuar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las disposiciones en materia de registro y valoración del patrimonio.

Recomendación Número: RP-017/2025/003

Realizar las acciones necesarias ante la SEFIPLAN para la implementación de un sistema contable armonizado que genere información financiera, programática, presupuestaria, así como los informes de saldos y las notas correspondientes y que permita un adecuado control de sus operaciones, de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-017/2025/004

Implementar medidas de control interno que permitan cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por su pago extemporáneo.

Recomendación Número: RP-017/2025/005

Con el propósito de fortalecer la transparencia y la adecuada revelación de la información financiera, incorporar en las notas a los estados financieros información que describa la naturaleza y finalidad de las cuentas bancarias destinadas a la administración de recursos vinculados con la prestación de servicios públicos de educación, identificando el programa, organismo o fuente de financiamiento a la que corresponden, cuando su denominación pudiera inducir a interpretarlas como cuentas destinadas a la captación de ingresos propios.

Recomendación Número: RP-017/2025/006

Referencia Observación Número: FP-017/2025/005

Fortalecer los controles internos de conciliación periódica entre los valores catastrales y el activo no circulante en el SIAFEV 2.0, garantizando con ello que las pólizas de actualización patrimonial registren de manera oportuna, exacta e integral la totalidad de las variaciones tanto en terrenos como en construcciones, incluyendo los decrementos o desvalorizaciones en bienes inmuebles (edificaciones), de conformidad con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio emitidas por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL "IGUALDAD DE GÉNERO"

Recomendación Número: RD-017/2025/001

De los indicadores "Eventos de sensibilización (dirigido a servidoras y servidores públicos)", se recomienda a la Secretaría de Educación de Veracruz que analice las causas que originaron el incumplimiento de las metas del indicador y, con base en ello, implemente mecanismos de revisión y validación de los indicadores asegurando la congruencia entre las metas programadas y metas alcanzadas.

Recomendación Número: RD-017/2025/002

De los indicadores "Eventos de sensibilización (dirigidos tanto al Ente, como a servidoras y servidores públicos)", se recomienda a la Secretaría de Educación de Veracruz fortalecer los mecanismos de integración, control, validación, conciliación y resguardo de la evidencia documental. Esto garantizará que la información relacionada con los medios de verificación sea congruente, confiable, suficiente y competente para el cumplimiento de las metas de los indicadores.

Recomendación Número: RD-017/2025/003

Del indicador “Servidoras y servidores públicos que cumplieron con el Programa de Prevención y Sensibilización del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (PSHSyAS)”, se recomienda a la Secretaría de Educación de Veracruz fortalecer los mecanismos de integración, control, validación, conciliación y resguardo de la información relacionada con la fuente de información, con la finalidad de garantizar que la información sea congruente, confiable, suficiente y competente para el cumplimiento de las metas de los indicadores.

Recomendación Número: RD-017/2025/004

Del indicador “Acciones de Transversalización de la Perspectiva de Género”, se recomienda a la Secretaría de Educación de Veracruz que analice las causas que originaron el incumplimiento de las metas del indicador y, con base en ello, implemente mecanismos de revisión y validación de los indicadores asegurando la congruencia entre las metas programadas y metas alcanzadas.

Recomendación Número: RD-017/2025/005

Del indicador “Personas servidoras públicas en puesto de responsabilidad que participan en acciones y eventos de formación”, se recomienda a la Secretaría de Educación de Veracruz fortalecer las estrategias institucionales de participación y seguimiento en acciones de capacitación y sensibilización, con la finalidad de ampliar la participación de personas servidoras públicas en puesto de responsabilidad y documentar las actividades realizadas.

Recomendación Número: RD-017/2025/006

Del indicador “Diagnóstico Institucional con Perspectiva de Género”, se recomienda a la Secretaría de Educación de Veracruz fortalecer los mecanismos de integración, control, validación, conciliación y resguardo de la información relacionada con la fuente de información del indicador, con la finalidad de garantizar que la información sea congruente, confiable, suficiente y competente para el cumplimiento de las metas del indicador.

Recomendación Número: RD-017/2025/007

Del indicador “Participación de las mujeres en puestos de responsabilidad al interior de la dependencia”, se recomienda a la Secretaría de Educación de Veracruz fortalecer los mecanismos de integración, control y validación documental, con el fin de garantizar que la información reportada en la fuente de información de la ficha técnica, sea congruente, confiable, suficiente y competente para el cumplimiento de las metas del indicador.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 7

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso,

emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS